San Julián, 29 de octubre del año 2026.

CMSJ OFICIO N.° 222/2026

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
HORA: 08:45 POR:
30 OCT 2026
Recibido
Santa Cruz - Bolivia
4ta Sección Prov. Ñuflo de Chávez

Señor:
Dr. Carlos Vaca García.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente. -

REF.: REMISIÓN LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N.° 719.

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto al presente remito a su despacho la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N.° 719 Referente a la Modificación Presupuestaria por Recursos Adicionales en el Marco de la Resolución CONARE N.° 10/2026. Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Lic. Silvia Perez Maidana
PRESIDENTE Ai
CONCEJO MUNICIPAL
4Ta. Seccion Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia

Abraham Braulio Cruz
1er. SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta Sección - Provincia Ñuflo de Chávez

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº719.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 29 de octubre del año 2026.

Dr. Carlos Vaca García
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el articulo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, señala las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el artículo 321 de la Constitución Política del Estado indica "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, el artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Nº 031, Marco De Autonomías Y Descentralización indica, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional".

Que, el articulo 101 parágrafos III de la Ley Nº 031, Marco De Autonomías Y Descentralización, señala "Las entidades territoriales autónomas financiaran el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales conforme a disposiciones legales vigentes".

Que, el artículo 114, párrafo II de la Ley Nº 031, Marco De Autonomías Y Descentralización, establece que: "…El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas será sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de genero para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda…".

Que, la Ley 1178 SAFCO, en su Art. 1, establece: La presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también el resultado de su aplicación.

Que, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de

cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria en su Artículo 2.- Establece su aplicación sin excepción alguna en todas las entidades del Sector Publico, en cumplimiento y concordancia a los preceptos legales señalados en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.

Que, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de los límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo. El Articulo 5 de la misma Ley, señala: las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Que, la Ley Nº 1705 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026" en su artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el articulo 26 numeral 2 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que son atribuciones del Alcalde Municipal "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

Que, el artículo 23 inciso b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, el artículo 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el informe técnico con CITE: GAMSJ-D.O.P.-INF. TECN. 24/2026 de 26 de octubre de 2026, elaborado por la Ing. Alejandra Ortega Rivera Jefe de Unidad de Gestión de Riesgo GAMSJ, Vía; Ing. Lidio Mamani Cason Director de Obras Publicas G.A.M.S.J, el mismo que refiere lo siguiente: *"…FUNDAMENTO DE HECHO.* – Artículo Único: Autoriza al MEFP realizar la inscripción de recursos con cargos al FORADE a favor de los Gobierno Autónomos Municipales de: Mineros, Santa Rosa del Sara, Fernández Alonso, San Julián, San Pedro, Okinawa Uno y General Agustín Saavedra, por el monto de Bs.- 8.311.278,35 (Ocho Millones Trescientos Once Mil Doscientos Setenta y Ocho con 35/100 bolivianos), para la ejecución de obras de protección con carácter inmediato y directo, antes que inicie el periodo de lluvias, y con ello evitar una situación de desastre aún mayor del Programa de Apoyo a la Gestión de Riesgos ante Evento extremos de Clima en los ríos; Grande, Piraí, Chané, Río Palacios. Siendo autorizado realizar la reinscripción para el Municipio de San Julián, un monto total

de Bs.- 936.396,00 (Novecientos Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 bolivianos).

Que, el Informe Técnico Financiero con CITE: GAMSJ-DAF/UCP Nº 39/2026 de 26 de octubre de 2026 emitido por el Lic. Abrahan Cordova Aguilar Jefe de Unidad Contabilidad y Presupuesto Vía; Lic. Renan Ferrufino Beramendi Director Administrativo y Financiero, refiere lo siguiente: "··· a la MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS ADICIONALES, en el marco de la Resolución del Conarade N| 10/2026, tal como establece la resolución de CONARADE Nº 010/2026 de 26/10/2026 el MEFP aprobó un presupuesto en favor del Gobierno Autónomo municipal, **RECOMIENDA.** Elaborar el proyecto de ley Modificación Presupuestaria de Recursos Adicionales en el marco de la Resolución del CONARADE N°010/2026 dentro del Plan Operativo Anual gestión 2026 la suma de Bs. 936.396,00 (Novecientos Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis 00/100 bolivianos).

conforme el siguiente cuadro:

INCREMENTO DE GASTOS

Nº	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN.	FTE.	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1	1739	1	1	319	0	100	10.10.0	41	111	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	936.396,00
TOTAL												936.396,00

Que, el **informe legal Nº 303/2026 de fecha 27 de octubre de 2026** emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, Concluye que en aplicación de la normativa legal descrita precedentemente y de conformidad al INFORME TÉCNICO con CITE: GAMSJ-D.O.P.-INF. TECN. 24/2026 de 26 de octubre de 2026 e INFORME TECNICO FINANCIERO con CITE: GAMSJ-DAF/UCP Nº 39/2026 de 26 de octubre de 2026 en recomendar elaborar la norma que Autorice la Inscripción de Recursos a la Categoría Programática ATENCION DE DESASTRES O EMERGENCIAS, en del Plan Operativo Anual gestión 2026, la suma de Bs. 936.396,00 (Novecientos Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis 00/100 bolivianos). Recomendaciones. De conformidad a lo establecido en el Artículo 26, núm. 14) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; INFORME TÉCNICO con CITE: GAMSJ-D.O.P.-INF. TECN. 24/2026 e INFORME TECNICO FINANCIERO con CITE: GAMSJ-DAF/UCP Nº 39/2026, SE RECOMIENDA remitir ante el Concejo Municipal para la aprobación del PROYECTO DE LEY DE MODIFICACON PRESUPUESTARIA POR RECURSOS ADICIONALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCION CONARADE Nº 10/2026, conforme a lo solicitado.

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA……..

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº719.

"MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR RECURSOS ADICIONALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCION CONARADE Nº 10/2026".

Por cuanto el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

"OBJETO, MONTO Y FUENTE, DESTINO Y GESTION".

ARTÍCULO 1º.- (OBJETO). - Se Aprueba la Modificación Presupuestaria por Recursos Adicionales en el marco de la Resolución CONARADE Nº 10/2026" de fecha 23 de julio de 2026 por el monto de Bs. 936.396,60 (Novecientos Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis 60/100 bolivianos), en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.0

ARTÍCULO 2. (MONTO Y FUENTE). - Los recursos que ascienden a Bs 936.396,60 (Novecientos Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis 60/100 bolivianos), con cargo al Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (FORADE), a ser asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a ser incrementado de acuerdo al siguiente cuadro.

Nº	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN.	FTE.	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1	1739	1	1	319	0	100	10.10.0	41	111	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	936.396,00
TOTAL												936.396,00

ARTÍCULO 3.- (DESTINO). - Los recursos se destinarán exclusivamente para el ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, en atención a Desastres y/o Emergencias, según se requiera. Conforme establece la resolución CONARADE Nº 010/2026 de fecha 26/10/2026.

ARTUCLOS 4.- (GESTION ANTE EL MEFP). - Se instruye al órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa y Financiera y la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, realizar de forma pronta y oportuna las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para la inscripción presupuestaria y la transferencia de los recursos.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO. – Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Conforme al Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma para su registro una vez promulgada.

SEGUNDA. Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dado en el Salón del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Lic., Silvia Pérez Maidana.
PDTA. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN a.i.

Sr. Abraham Braulio Cruz.
1ER. STRIO. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

Ing. Carlos Vaca Garcia
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROMULGADO

San Julián 30 de octubre de 2026